

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA; ASÍ COMO UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN NEOLONESA DE PADRES DE FAMILIA Y DE LA ALIANZA JUVENIL POR LA VIDA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DERECHO QUE TIENEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN UNA FAMILIA.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE JUNIO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los temas que ha cobrado mayor importancia para los distintos gobiernos es la protección de la infancia, ya que es en esta etapa de la vida en la que se desarrolla la personalidad de los individuos y se consolidan los valores sociales que regirán su vida en la adultez. Así, la Convención Sobre los Derechos del Niño¹ define al niño como "todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad".

En este sentido, la protección de los derechos de la niñez, entre ellos, y, de manera primordial, el derecho a vivir en una familia, ha estado presente en distintos instrumentos internacionales, tal como como se encuentra plasmado en la Declaración de los Derechos del Niño², aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1959, al establecer, en su principio 6, que "Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre...".

Posteriormente, en la Convención sobre los Derechos del Niño³ de 1989, se establece que para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de los menores, estos deben crecer en el seno de una familia. Además, la misma Convención señala, en su artículo 9, que "Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de

¹ UNICEF. (s/f). Convención Sobre los Derechos del Niño. Consultado en: <https://www.un.org/es/events/childrensday/pdf/derechos.pdf>

² CNDH. (s/f). Declaración de los Derechos del Niño. Consultado en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2018-11/declaracion_derechos_nino.pdf

³ UNICEF. Op. cit.

conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño...”.

Derivado de lo establecido en los instrumentos internacionales, se puede observar que la familia es considerada fundamental para el desarrollo de los menores, por lo que vivir en una se constituye en un derecho fundamental de los menores ya que, es en esta institución en donde, de manera natural, se procura los cuidados necesarios para su desarrollo integral, garantizando el ejercicio de otros derechos como a la vida, integridad, salud, alimentación, vivienda, educación e identidad, entre otros.

La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes también está contemplada en nuestra legislación, tanto a nivel federal como estatal, ya que, en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”, por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 2014, al igual que en los tratados internacionales, establece textualmente, en la fracción IV de su artículo 13, que uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes es el “Derecho a vivir en familia”.

En Nuevo León, nuestra Constitución Local establece, en su artículo 36, que “La niñez, con énfasis especial en la primera infancia, tiene derecho a un estado de bienestar físico, mental, emocional e inclusivo, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, desarrollo creativo, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, teniendo como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez, con especial énfasis en la inclusión de la niñez con alguna discapacidad”, sin embargo, ésta no cita, textualmente, el derecho de los menores a vivir en una familia, por lo que, al estar establecidos en diferentes instrumentos internacionales, de los que nuestro país es parte, así como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se considera primordial que este derecho de la infancia quede elevado a rango constitucional en nuestra entidad, y no solo plasmado en la legislación secundaria, ya que en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial el 27 de noviembre de 2015, sí lo establece en la fracción IV de su artículo 13.



Lo anterior se propone toda vez que, tanto a nivel nacional como estatal, la realidad de muchas niñas, niños y adolescentes se ve desfavorecida ya que muchos de ellos se encuentran carentes de una familia que vele por desarrollo integral.

De esta manera, para garantizar el derecho de la niñez a vivir en familia, existen mecanismos, como la adopción, que le permiten al Estado integrar plenamente a los menores en una, cuando esta falte. Así la adopción es definida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)⁴, como “el medio por el cual aquellas niñas, niños y adolescentes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y, estabilidad material y emocional, que los dote de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta”.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, esto cobra mayor relevancia ya que, de acuerdo con el Sistema de Información Por tus Derechos: Niñas, Niños y Adolescentes Protegidos⁵, de 2014 a septiembre del 2023, se tenía a 3 mil 432 menores registrados en el Registro de Adopciones, de los cuales se concretaron 2 mil 76, si bien esta cifra representa el 60.48% de avance, aún existen 1 mil 356 niñas, niñas y adolescentes que aún carecen de una familia en la cual se puedan desarrollar. Por su parte, la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)⁶ documentó que, de 2014 a 2022, el SNDIF recibió 542 solicitudes de adopción, de las cuales, 119 fueron concluidas, es decir, sólo el 22% de las solicitudes concluyeron en adopción.

En Nuevo León, de acuerdo con la REDIM⁷ y de acuerdo con los datos del Censo 2020, existían 1 mil 383 niñas, niños y adolescentes usuarias de alojamientos de asistencia social, equivalente al 2.6% a nivel Nacional. Por su parte, la Lic. Mariana Rodríguez Cantú⁸, señaló, en febrero de 2022, que en nuestro estado existían “28

⁴ SNDIF. (6 de abril de 2020). *Adopciones*. Consultado en: <https://www.gob.mx/difnacional/acciones-y-programas/adopciones>

⁵ SNDIF. (30 de septiembre de 2023). *Registro de adopciones: Niñas, Niños y Adolescentes registrados para adopción y adopciones concluidas a nivel nacional 2014-2023*. Sistema de Información "Por tus Derechos: Niñas, Niños y Adolescentes Protegidos Consultado en: https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/wp-content/uploads/2023/10/Infografia%20Registro%20de%20NNA_30SEP23.pdf

⁶ REDIM. (5 de mayo de 2023). *Adopciones de Niñas, Niños y Adolescentes en México*. Blog de datos e incidencia política de REDIM. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/05/05/adopciones-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico/>

⁷ REDIM. (5 de abril de 2023). *Niñas, Niños y Adolescentes en Instituciones o Albergues de México*. Blog de datos e incidencia política de REDIM. Consultado en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/04/05/ninas-ninos-y-adolescentes-en-instituciones-o-albergues/>

⁸ Rodríguez Cantú, Mariana. (9 de febrero de 2022). *Opinión: Mariana Rodríguez Cantú: El difícil camino de la adopción en México*. The Washington Post. Consultado en:



niños con posibilidad de ser adoptados, 16 están en proceso de integración con personas dispuestas a adoptarlos". Además puntualizó que existían 57 solicitudes de adopción, las cuales se complicaban por los requisitos para poder llevar a cabo las adopciones.

Es por lo anterior que la presente iniciativa tiene por objeto reconocer, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a vivir en una familia y, cuando ésta falte, a ser adoptados con el fin de que las y los menores que viven en nuestra entidad, puedan gozar plenamente de este derecho fundamental para ellos.

Por lo anteriormente expuesto propongo una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 36.- La niñez, con énfasis especial en la primera infancia, tiene derecho a vivir en familia y a ser adoptada cuando ésta falte, así como a un estado de bienestar físico, mental, emocional e inclusivo, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, desarrollo creativo, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, teniendo como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez, con especial énfasis en la inclusión de la niñez con alguna discapacidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

Monterrey, Nuevo León a 05 de junio del 2025


Unión Neoleonesa de
Padres de Familia
Julia Mendoza


Agencia Ciudadana
Sandosal S.


Alianza Juvenil por la Vida
Juan Pablo Silas

